

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, diciembre siete (7) dos mil veinte (2020)

Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado proceso : 17001-33-33-001-2019-00421-00
Demandante : Martha Liliana Castaño Giraldo
Demandado : Nación Ministerio de Educación Nacional FNPSM
Auto : 1224

El Gobierno Nacional expidió, en desarrollo de las medidas adoptadas para superar las circunstancias, el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y en su artículo 13 dispuso:

Artículo 13. Sentencia anticipada en lo contencioso administrativo. El juzgador deberá dictar sentencia anticipada:

1. Antes de la audiencia inicial, cuando se trate de asuntos de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas, caso en el cual correrá traslado para alegar por escrito, en la forma prevista en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 y la sentencia se proferirá por escrito.

En tal virtud, y dado que la decisión a adoptarse en este tipo de procesos alude a la interpretación de normas legales, y no se hace necesario adoptar pruebas diferentes a las ya aportadas por las partes al proceso, es del caso correr traslado a estas y al Ministerio Público para que presenten alegatos de conclusión y el concepto respectivo, dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria del presente auto.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Mario Arango Hoyos'.

Carlos Mario Arango Hoyos

Juez

Juzgado Primero Administrativo Del Circuito Manizales – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 0104 del 9 de diciembre de 2020

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

Firmado Por:

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbac0138b56d86ee811bfdb9b55318f4aeb33481ea1e341292f2fc14bfd2442c**

Documento generado en 07/12/2020 03:35:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>